CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relacion de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6 Granada, desde la notificación de esta resolución para prestar su conformidad.

Expte.: 16/03. Que con fecha 7.10.03 se ha dictado Resolución de Mantenimiento de la Asunción de Tutela y cambio de carácter del Acogimiento Familiar, respecto al menor D.D.C.G., nacido el día 8.12.01, hijo de don José Manuel Díaz Pérez, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 7 de noviembre de 2003.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ACUERDO de 3 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2003 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Esther Fernández Manzanero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5 de septiembre de 2003 acordando solicitar del Juzgado competente la propuesta previa de adopción de la menor A.F.M., por parte de sus actuales acogedores. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 3 de noviembre de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 1999/21/0093.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 44 del Decreto 282/02 de 12 de noviembre de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión

Provincial de Medidas de Protección de fecha 27.10.03, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 1999/21/0093 relativo a la menor F.J.N.H., a la madre del mismo doña Concepción Hernández Fernández por el que se acuerda:

Primero. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 5.10.99., con respecto a la declaración de la situación legal de desamparo y tutela, asumida sobre el menor F.J.N.H.

Segundo. Elevar a definitiva la medida de la resolución de fecha 20.10.03, sobre el acogimiento familiar permanente del menor, con las personas seleccionadas.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como en el Decreto 282/2002 de 12 de noviembre, haciéndole saber que se le cita en las dependencias del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación Provincial, sito en C/ Mora Claros, núm. 4 de Huelva, para que en un plazo de 15 días a partir de la presente notificación, comparezca para prestar su consentimiento familiar.

Huelva, 11 de noviembre de 2003.- La Delegada, $\mathrm{M.}^{\mathrm{a}}$ Luisa Faneca López.

AYUNTAMIENTO DE JAYENA

ANUNCIO de bases.

Con esta fecha, el Alcalde de Jayena ha dictado la siguiente Resolución:

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de julio de 2003 fue aprobada la Oferta de Empleo Público para ese año, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 237, de 3 octubre de 2003 y en el BOP núm. 219 de 23 de septiembre de 2003.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Serán cometidos de la plaza los propios del mantenimiento y conservación de los servicios generales municipales (infraestructura y edificios), conducción y manejo de vehículos municipales, agente notificador y la lectura de contadores de agua.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto:

Primero. Aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la provisión de las plazas que se detallan, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Provincial para 2000:

BASES

- 1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.
- 1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de Oposición libre de una plaza de Operario de la plantilla de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jayena (Granada), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plaza Cometidos Especiales, y dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo E, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.
- 1.2. A la presente Oposición le será de aplicación la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria, y supletoriamente el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.
- 2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.
- 2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/95.
 - b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.
- 2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.
 - 3. Instancias y documentación a presentar.
- 3.1. Los aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo 2, en el Registro General del Ayuntamiento de Jayena, sito en Plaza Ayuntamiento s/n, 18127, Jayena, (Granada), de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- 3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Alcal-de-Presidente de la Corporación, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2.ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con la excepción del título académico exigido en la base 2.1.c), o documento oficial de la solicitud del mismo, del que deberá presentarse fotocopia junto con la instancia, y, además, una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- La fotocopia del título académico, o documento de su solicitud, y del DNI, deberá estar compulsada por los organismos públicos autorizados para ello, previa exhibición del original.
- 3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado
- 3.5. Los derechos de examen serán de 15,03 euros que se ingresarán en cuenta del Ayuntamiento de Jayena abierta en La General de Jayena, o bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el art. 38.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado expedido por el órgano competente.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable al propio Ayuntamiento de Jayena, de conformidad con la correspondiente Ordenanza Fiscal.

- 4. Admisión de aspirantes.
- 4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación.
- 4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.
- La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.
- 4.3. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.
 - 5. Tribunal.
- 5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría quinta de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Como titular el Alcalde-Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales. 1. Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

- 2. Un miembro titular y otro suplente propuesto por personal de oficios, técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Granada.
- 3. Un miembro titular y otro suplente por parte de los concejales del equipo de gobierno, y otro por el grupo de la oposición.

Secretario: El titular del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6.ª de la presente convocatoria.

- 5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.
- 5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.
- 5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 5.6. Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.
- 5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.
- 5.8. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.
- 5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.
 - 6. Procedimiento de selección.
- 6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:
 - a) Oposición.
- 6.2. Previamente a la fase de oposición se comprobarán pormenorizadamente los requisitos de los aspirantes y miembros del Tribunal.
- 6.3. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para la fijación del mismo y de su fecha.
- 6.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4.ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.
- 6.5. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón correspondiente ubicado, en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior, debiendo exponerse además en el tablón de anuncios del Edificio La Caleta. Por tanto, no será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 6.6. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra «X», de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE núm. 63, de 14 de marzo de 2003).
- 6.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 6.8. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

- 6.9. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.
- 6.10. Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:
- a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de sesenta minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Bloque II del Anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas de dicho Bloque. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.
- b) Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de treinta minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Bloque I del Anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas de dicho Bloque. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.
- c) Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, a escoger entre tres, sobre materias incluidas en el Bloque II del Anexo I de la Convocatoria, cuyo contenido y duración será fijado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización por los aspirantes.
- 6.12. La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos; siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.
- 6.13. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.
- 6.14. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los ejercicios de la de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.
 - 7. Listas de aprobados.
- 7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.
- 7.2. La relación definitiva de la persona aprobada será elevada al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.
- 7.3. El opositor que no se hallen incluido en tal relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.
- 7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

- 8. Presentación de documentos.
- 8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en las oficinas del Ayuntamiento los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.
- 8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.
- 8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 9. Nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.
- 9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, nombrará funcionario de carrera al aprobado en el proceso selectivo.
- 9.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución
- 9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base final.

Contra la Convocatoria y sus bases contenidas en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Segundo. Ordenar la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Lo que se comunica a los efectos procedentes.

Jayena, $10\,$ de julio de $2003.-\,$ El Secretario General, Eduardo M. Ortega Martín.

ANEXO I

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. La Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 2. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 3. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Idea general sobre la organización y competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BLOQUE II

Tema 1. Jardinería. Conocimiento de especies. Sistemas de riego y tratamientos. Abonado.

Tema 2. Fontanería. Instalaciones de tuberías de hierro fundido, PVC. Reparación de averías. Técnicas de instalación de calefacción.

Tema 3. Pintura. Aplicación de pinturas al temple y plásticas. Barnizados y lacados.

Tema 4. Albañilería. Construcción de cimientos, estructuras, ladrillo mixto, cubiertas, tabiquería y enfoscados.

Tema 5. Cálculos básicos en materia de carpintería, electricidad y mecánica general.

Tema 6. Nociones de control y almacenamiento de materiales y herramientas.

Tema 7. Los documentos en la Administración Pública: recogida y reparto. Las notificaciones administrativas.

ANEXO II

Don	v domicilio para
notificacionesteléfono	
EXPONE:	
SOLICITA:	
DOCUMENTOS QUE ADJUNTA:	
Fecha: Jayena	

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

ANUNCIO de rectificación de bases (BOJA núm. 62, de 1.4.2003).

Habiéndose detectado un error en el anuncio de rectificación de las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión de plazas de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante proceso de funcionarización del personal laboral fijo, publicado en el BOJA núm. 62, de 1 de abril de 2003, y en virtud de las atribuciones que, legal y reglamentariamente, tengo conferidas acuerdo:

- 1.º Proceder a dejar sin efecto, sólo y exclusivamente, el apdo. 3.º del punto 1.º del anuncio de rectificación publicado en el BOJA núm. 157 de 18 de agosto de 2003, que decía:
- «En el apartado 2.1 de dichas bases, "Determinación del sistema selectivo" donde dice: "El sistema selectivo, para la provisión de cada una de las plazas objeto de la presente convocatoria será el de concurso-oposición, que estará integrado por..."»; debe decir:
- «El sistema selectivo, para la provisión de cada una de las plazas objeto de la presente convocatoria será el de concurso o concurso-oposición que estará integrado por dos fases.»
- 2.º Por tanto son correctas y válidas los sistemas selectivos indicados en las bases 2.1, y publicado en el BOJA núm. 62 de 1 de abril 2003, págs. 6.805 y ss. ya que «el sistema selectivo, para la provisión de cada una de las plazas objeto